

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y se dispone su inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental fueron aprobados por Orden de 24 de febrero de 2012, de la Consejería de Gobernación y Justicia (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 54, de 19 de marzo de 2012). El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental ha presentado el 5 de octubre de 2017, la modificación de cuatro artículos de sus Estatutos, que han obtenido su aprobación en la Junta General en su sesión de 20 de septiembre de 2017, así como informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental aprobada en la Junta General en su sesión de 20 de septiembre de 2017, cuyo texto se inserta a continuación, ordenando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, cuya documentación fue remitida el 5 de octubre de 2017:

- Se modifica el apartado primero del artículo 10, con la siguiente redacción:  
«1. Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o Master Universitario en Ingeniería Industrial, habilitantes para la profesión regulada de Ingeniero Industrial reconocidas por el Estado o título extranjero de Ingeniero Superior homologado o reconocido oficialmente a efectos profesionales, por el Estado español al de Ingeniero Industrial.»
- Se modifica el octavo párrafo del artículo 30, con la siguiente redacción:  
«No obstante y excepcionalmente:  
1. Presidentes/as Delegados/as: Podrán optar a un tercer mandato consecutivo, por acuerdo de la Junta de Gobierno aprobado por una mayoría cualificada de

dos tercios de votos favorables, a propuesta de la Junta Local de la Delegación correspondiente.

2. Decano/a: Excepcionalmente y por causa de interés general, podrá optar a un tercer mandato consecutivo, por acuerdo de la Junta de Gobierno aprobado por mayoría cualificada de dos tercios de votos favorables.»

- Se modifica el cuarto párrafo del artículo 43, con la siguiente redacción:

«El/la Presidente/a Delegado/a y el/la Delegado/a-Adjunto/a son vocales natos de la Junta de Gobierno.»

- Se modifica el apartado o. del artículo 46, con la siguiente redacción:

« o. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno.»

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior